

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ORDEN de 16 de marzo de 2000, de delegación de firma de determinadas competencias en el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.*

Vistas las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en materia de resolución de recursos de reposición frente a actos dictados por la misma que pongan fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las competencias propias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para rectificar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando conveniente, a fin de agilizar la resolución de recursos de reposición y las correcciones de posibles errores en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la delegación de la firma relativa a tales materias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

## ACUERDO

Delegar en el Secretario General Técnico, a partir del día de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, la firma en las siguientes materias:

—Rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el ejercicio de las atribuciones conferidas en las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, incluidas las que hayan de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.

—Resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. No obstante, cuando la estimación de un recurso (que no se limite a constatar la existencia de un mero error material, de hecho o aritmético) dé lugar a una modificación de una Orden publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la correspondiente Orden de modificación será firmada por el titular del Órgano que tiene atribuida la competencia.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### *RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario.*

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, ha llevado a la modi-

ficación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se ha llevado a cabo mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un régimen jurídico específico para la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo se delegan en el Secretario General de Educación